

Proveedor: S E D 8 F T	Entregar en:	Facturar a:	Datos generales:
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Oferta	Fecha 28.02.2024	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	<i>En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</i>
--------	------------------	--	---	--

TOTAL	**254,318.40** MXP
IMPORTE CON LETRA	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MEXICANOS 40/100**

CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL ELECTRÓNICO
No. CFE-0612-CSSAN-0010-2024

SERVICIO DE LIMPIEZA DE CASA DE VISITAS, COLECTIVOS DE SOLTEROS, CASA NO. 3, 7 Y CECAP DE LA C.H. PDTE. PLUTARCO ELÍAS CALLES

CONTRATO DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CFE GENERACIÓN III EPS, A LA QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR E [Redacted] U CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA C.H. PRESIDENTE PLUTARCO ELÍAS CALLES DE CFE GENERACIÓN III EPS, Y POR LA OTRA, [Redacted] BIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR " REPRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

I.1 Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, de fecha 29 de marzo de 2016.

I.2. CFE Generación [Redacted] mediante cualquier [Redacted] ar las actividades de [Redacted] de la

FORMULA:	REVISAS:	AUTORIZA:
NOMBRE MARIO ALON [Redacted]	NOMBRE MARIO [Redacted]	NOMBRE ING. S [Redacted]
PUESTO ADMINISTRAD [Redacted]	PUESTO ADMINI [Redacted]	PUESTO SUPE [Redacted]
FECHA 28/02 [Redacted]	FECHA 28/ [Redacted]	FECHA 26- [Redacted]

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, fungir como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Creación, incluyendo aquéllas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

I.3 El [REDACTED] Apoderado Legal de la C.H. Presidente Plutarco Elías Calles CFE Generación III EPS, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a Escritura Pública número 4,446 de fecha 05 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público [REDACTED] Murguía, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.4 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.5 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Simplificado Nacional No. CFE-0612-CSSAN-0010-2024, publicado el 08 de febrero de 2024; de dicho procedimiento de contratación, el área contratante notificó el fallo el día 19 de febrero de 2024.

I.6 Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DCF/1473/2023, Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la contratación objeto del presente contrato, 3801, Centro Gestor GH69, Fondos A02, de la CFE Generación III.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1 [REDACTED] Nacionalidad mexicana, según lo acredita con acta de nacimiento No. 11, de la oficina del Registro Civil en Hermosillo, Sonora, expedida por el C.P. Rolando G. [REDACTED] Civil del Estado de Sonora.

I.2. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar/prestar los bienes/servicios objeto del presente Contrato.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la Ley de la CFE y la Disposición 15 de las Disposiciones.

II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del IMSS lo cual acredita con el documento de folio 17065496009501063099287 así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del documento vigente expedido por la Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el documento de folio 24NA3728002 .

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

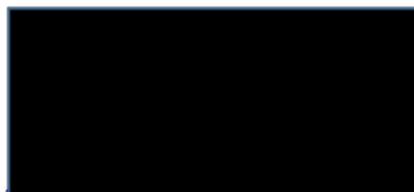
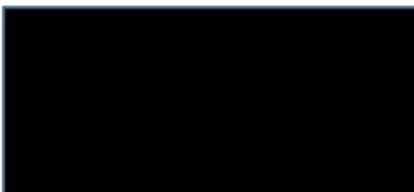
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del: SERVICIO DE LIMPIEZA DE CASA DE VISITAS, COLECTIVOS DE SOLTEROS, CASA NO. 3, 7 Y CECAP DE LA C.H. PDTE. PLUTARCO ELÍAS

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CALLES

PARTIDA 1: SERVICIO DE LIMPIEZA DE CASA DE VISITAS, COLECTIVOS DE SOLTEROS, CASA NO. 3, 7 Y CECAP DE LA C.H. PDTE. PLUTARCO ELÍAS CALLES



En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA CASA VISITAS</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600526332 posición 00001 LIMPIEZA DE CASA DE VISITAS, COLECTIVOS DE SOLTEROS, CASA No. 3, 7 Y CECAP. INCLUYE: LIMPIEZA DE CUARTOS, BARRIDO, TRAPIADO, ANDADORES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. Se realizarán las siguientes actividades en cada uno de los lugares mencionados.</p> <p># Se empieza con el barrido de cuartos área interior y exterior (en casa de visita pasillos, en colectivos de solteros, limpiara las áreas de escaleras, en Cecap en área exterior e interior). # Se realizarán trapeado de cada uno de los lugares mencionados. # Limpieza de ventanas por dentro y por fuera, persianas, cortinas, muros, interiores y exteriores desalojo de telarañas o suciedad. # Recolección de basura en cada uno de los lugares para ser colocada en los depósitos en el área exterior. # Limpieza de baños lavamanos, regadera, cancelería, wc. # En el Cecap se realizarán limpieza de: aulas, baños, cocinetas, asador, jardineras, patio de losetas, regado de plantas. # Reposición de focos en mal estado. # En casa tres y siete incluye la limpieza en: sala, cocineta integral, patio interior, recamaras, baños, closet, porche, jardines, regado de plantas, limpieza en acceso. # Se realizarán actividades de tendido de camas. # En casa de visitas incluye la limpieza de cocineta integral, estancia, baño exterior, cuarto de vestidores, barridos, trapeado. # En casa de visitas incluye la limpieza de banquetas, área donde se localiza el asador, limpieza de guano de zopilotes, riego de plantas de ornato, jardineras, recolección de basura dispersa. # Se deberá embellecer las áreas de corredores con plantas de temporada cuidando de plagas, fertilizantes y riegos. # Incluye todas las actividades necesarias para mantener limpios los lugares mencionados. # Se deberá reportar de manera inmediata cuando se presente alguna anomalía en el funcionamiento de los cuarto o de las instalaciones. # Verificar que el suministro de agua caliente esté funcionando y si no reportado de manera</p>			Centro de coste GH69A01	3801/GH69/A02

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	189.00	D	<p>inmediata.</p> <p># Se reportará de manera inmediata cualquier desperfecto (Chapas, cristales, w/c, lavabos, alumbrado, aire acondicionado).</p> <p># El prestador del servicio es responsable del inventario de cobertores, sábanas, almohadas, forros, toallas, y además coordinará con el personal de lavandería para la entrega y recepción.</p> <p># Se deberá llevar una bitácora a diario del funcionamiento de las casas de visita.</p> <p># Se deberá vigilar que se realice el llenado de formato establecido para uso de los cuartos de visitas y vigilar que el personal cumpla con la reglamentación establecida.</p> <p>Nota: El servicio deberá realizarse en jornadas de lunes a viernes y se requiere de 2 personas como mínimo para realizar este trabajo.</p> <p>Por cada servicio realizado anexar bitacora y evidencia fotografica como anexo de la documentacion para la autorizacion del pago del servicio.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3007533 LIMPIEZA EN GENERAL*</p>	1,160.00	219,240.00		
<i>Subtotal</i>				219,240.00			
<i>IVA</i>				35,078.40			
<i>Total</i>				254,318.40			

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cláusulas del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRECIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El precio unitario de la jornada es: \$1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$219,240.00 (Diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los servicios cotizados sean fijos.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

EL PROVEEDOR Presentará las facturas en la Oficina Administrativa de la C.H. Pdte. Plutarco Elías Calles ubicada en [REDACTED] Sonora en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en atención al [REDACTED] Central I.

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los servicios y/o bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en párrafo anterior.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

- I. Copia del contrato.
- II. Copia del Convenio Modificatorio del contrato (cuando aplique).
- III. Documento de aceptación de servicios.
- IV. En caso de proceder, aviso de pruebas del laboratorio.
- V. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de cumplimiento y/o calidad aprobada por el área contratante de LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, en su caso.
- VI. En el caso de proveedores nacionales, deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico [REDACTED]
- VII. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado (El cual debe de ser enviado en ORIGINAL con la primera factura al Departamento Regional de Gestión Financiera).
- VIII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el [REDACTED] en, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR [REDACTED]

2. PLAZO DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 días hábiles siguientes de [REDACTED] los documentos que deberán acompañarla.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la ejecución de los servicios correspondientes, con lo que EL PROVEEDOR deberá pagar dentro de un periodo de dos semanas de servicios realizados.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

4. MEDIOS DE PAGO

Los medios de pago del presente contrato podrán ser entre otra vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA EMPRESA CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

- En el caso de que el proveedor sea nacional, el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos

- En el caso de que el proveedor sea extranjero, y el pago se realice en territorio Nacional, será conforme a la Ley Monetaria. Si es en el extranjero se hará mediante transferencia bancaria o carta de crédito en caso de aplicar financiamiento (el costo del establecimiento de la carta de crédito, debe ser cubierto por el proveedor) con la moneda establecida en el contrato.

6. LUGAR DE PAGO

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios ejecutados, en la Oficina Administrativa de la C.H. Pdte. F.

[Redacted] (662) 109 24 21, Ext. 72202 [Redacted]

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser transferidos por [Redacted] persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes/servicios materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes/servicios entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar los pagos en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las obligaciones fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de EL PROVEEDOR, deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de EL PROVEEDOR los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

10. ANTICIPO (EN SU CASO) No Aplica

LA EMPRESA CONTRATANTE otorgará a EL PROVEEDOR un anticipo del 0 % (#. por ciento) del monto total de los servicios/bienes del Contrato. EL PROVEEDOR deberá entregar para su revisión y, en su caso aceptación, la garantía correspondiente, dentro de los 7 (Siete) días naturales siguientes de la formalización del Contrato. La revisión y, en su caso, aceptación de la garantía deberá realizarse en un plazo máximo de 7 (Siete) días hábiles.

Una vez aceptada la garantía del anticipo y presentada la factura correspondiente, el anticipo será entregado a los días 7 (Siete) días naturales posteriores a la aceptación de la factura y fianza de anticipo.

En el plazo programado para la entrega de los bienes o prestación del servicio está considerado el tiempo de la entrega del anticipo. No obstante, los días en que se exceda LA EMPRESA CONTRATANTE de los plazos citados para revisar la fianza o pagar el anticipo serán computados para prorrogar la fecha de entrega de los bienes o finalización del servicio.

En caso de pagos parciales, el anticipo será amortizado en forma proporcional en cada uno de ellos.

EL PROVEEDOR se obliga a garantizar el 100% del importe del mismo, y responder por los intereses que pudieran generarse en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, hasta su total amortización, conforme a una tasa de interés que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los proveedores nacionales deberán considerar el IVA.

La garantía por concepto de anticipo debe exhibirse en la moneda de su proposición, y a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE mediante fianza expedida por una compañía afianzadora autorizada por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en términos de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas conforme al Modelo adjunto al Pliego de Requisitos.

La fianza por el anticipo debe entregarse, previo a la entrega de éste en el Área de Obras Públicas y Servicios.

Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo. Para su liberación se requerirá de comunicación escrita de LA EMPRESA CONTRATANTE a la afianzadora o al proveedor con copia a la afianzadora.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, EL PROVEEDOR debe reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- Circunstancias económicas de Tipo General
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Reposición de los servicios durante la vigencia del contrato
- Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Cambio de Destino
- Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- Discrepancias

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificadorio entre el sexto y décimo día hábil posterior a la solicitud por parte del Administrador del Contrato.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

3. Transcurrido el término anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta 15 días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, penúltimo párrafo, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones correspondientes a los servicios correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES.

En estricto apego a la libertad sindical, EL PROVEEDOR, así como los subcontratistas que en su caso utilice para el desarrollo de los servicios, por sus trabajadores Electricistas de la República Mexicana, previamente a la iniciación de sus actividades, Contrato Colectivo de Trabajo para Obra Determinada. Ello de conformidad con lo previsto en el Capítulo 23, Laboral del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Derechos en el Trabajo, en el artículo 133, fracciones IV y XVII, de la Ley Federal del Trabajo y en las Cláusulas 4 y 42, fracción III, del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM vigente.

Por lo anterior, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social incluyendo incrementos derivados de las revisiones salariales y contractuales, manifestando que no existe ni existirán relaciones laborales, contractuales ni de ninguna otra índole entre la Comisión y el personal, empleados, subcontratistas o terceros que EL PROVEEDOR requiera para la realización y ejecución de los servicios u obras especializadas que en virtud de este contrato realice, por lo que se obliga a no impactar dichos incrementos en el monto del contrato y a sacar en paz y a salvo a la Comisión de cualquier conflicto individual o colectivo de trabajo, reclamación y/o responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo aquellas obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para dar cumplimiento al presente contrato, obligándose, en su caso, a indemnizar de los daños y perjuicios que, pudiera generarle a la Comisión; con independencia de las penas convencionales que correspondan por atraso o incumplimiento al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar a la Comisión, cuando así lo solicite, los documentos idóneos o necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones laborales y fiscales, además de aquellas en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, así como las normas oficiales mexicanas e internacionales.

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

8. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones, se resolverán de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

9. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la contratación objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. SUBCONTRATACIÓN. [En su caso] No se acepta la subcontratación.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE designa por parte de la CFE Generación III EPS al Lic. Mario Alonso Carrillo Pérez Administrador de Central I de la CFE, ubicada en Carretera Hermosillo, Sonora, correo electrónico quien fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento del Contrato, el cual deberá contener, en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

- a. Contrato formalizado y orden de compra.
- b. Órdenes de Suministro (requerimiento entre mínimo y máximo) en su caso
- c. Convenios Modificatorios Formalizados (Modificaciones al monto, plazo o vigencia; Circunstancias Económicas de Tipo General; Cancelación de Partidas; Diferimiento de Obligaciones Contractuales; Prórroga de Obligaciones Contractuales; Suspensión de Obligaciones Contractuales; Sustitución de Bienes durante la Vigencia del Contrato; Terminación Anticipada y Extinción del Contrato por Razones Diferentes a su Cumplimiento; Cambio de Destino, Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias, entre otras).
- d. En su caso, oficio de aceptación de la(s) Garantía(s) y sus modificaciones.
- e. Constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f. Constancias sobre la recepción y aceptación de los bienes, instalación, ejecución de los trabajos o de la prestación.
- g. Certificado de pruebas de laboratorio, en su caso.
- h. Facturas que incluyan el número de pedimento de importación, en el caso de bienes importados adquiridos a proveedores extranjeros.
- i. Evidencia de pagos, memorias de cálculo de penas convencionales, retenciones, pago de anticipos y sus amortizaciones, en su caso.
- j. Informes al Área Jurídica sobre los incumplimientos por parte del Proveedor.
- k. De ser el caso, el resultado de los Medios Alternativos de Solución de Controversias.
- l. En su caso, la documentación del proceso de Rescisión o terminación anticipada del Contrato y su Resolución.

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

m. En su caso, los Convenios de Cesión de Derechos de Cobro

n. Cuando los bienes sean importados, el o los pedimentos de importación a nombre de CFE Generación III con las debidas certificaciones de banco y selección automatizada; así como la documentación que ampare dicha importación como las facturas, certificados de origen y cuenta de gastos.

o. En caso de que la mercancía sea importada por un Proveedor o representante extranjero a su nombre, deberá presentar su factura a no importó la mercancía adjuntando la copia simple del mismo.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a prestar los servicios y/o entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020, en el Destino Final Convenido, siendo a cargo y responsabilidad de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para la prestación del servicio, en su caso, asumiendo por su cuenta la contratación y pago de aseguramiento que cubra el riesgo de la pérdida o daño de los bienes durante su transporte hasta el destino final.

En su caso, las maniobras de carga y descarga serán por cuenta de LA EMPRESA CONTRATANTE.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa por parte de la CFE Generación III EPS al [REDACTED] Calles, como responsable(s) de verificar que la prestación del servicio y/o entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el pliego de requisitos

3. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS.

Una vez realizados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán como aceptados con la firma en factura y en escrito emitido por parte del Administrador del Contrato a EL PROVEEDOR, con copia al Área Contratante, en el que se indique su aceptación a entera satisfacción de la CFE Generación III, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan, la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias, a fin de solucionar los conflictos derivados de la interpretación por cuestiones relacionadas con la ejecución y cumplimiento del contrato. Se podrá recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales, como la negociación, mediación, conciliación o arbitraje. Los medios alternativos señalados, se llevarán a cabo de acuerdo con los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016, estipulándose mediante un [REDACTED] los medios aplicados.

CLÁUSULA OCTAVA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se [REDACTED] de Hermosillo, Sonora, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se reúnen los siguientes domicilios, los siguientes:

[Redacted]

[Redacted]

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o

[Redacted]

En el documento se testaron las firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

bienes de la otra PARTE.

c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes/servicios correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien o prestar los servicios, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Contrato se firma, en (dos) tantos, [REDACTED]

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por la presente me obligo a prestar el servicio suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios [REDACTED] Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante [REDACTED]

Cargo [REDACTED]

El representante acredita su [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

Fecha: 28/02/2024

